



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, diecinueve dieciocho de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Ejecutante	Sandra Patricia Uñates Villegas
Ejecutado	Oscar Humberto Velásquez Echavarría
Radicado	05001-31-10-011- 2021-00590 -00
Providencia	Interlocutorio N° 727
Instancia	Única
Decisión	Rechaza Demanda – Remite al Juzgado Décimo de Familia Medellín

La señora **SANDRA PATRICIA UÑATES VILLEGAS** quien actúa mediante apoderado judicial y en representación de su hija Valentina Velásquez Uñate instaura demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS**, en contra del señor **OSCAR HUMBERTO VELASQUEZ ECHAVARRIA**.

CONSIDERACIONES

Obra en el plenario, copia de la sentencia de proceso ejecutivo proferida en el Juzgado Décimo de Familia de Medellín, en el cual se condenó por alimentos al ejecutado de la referencia respecto de la obligación alimentaria en favor de Valentina Velásquez Uñate.

Aunado a lo anterior en el hecho primero, segundo, tercero, séptimo, y octavo del escrito de la demanda el apoderado de la ejecutante manifiesta que el ejecutado fue condenado por el homologado Juzgado décimo de Familia de Medellín, proceso que se tramitó bajo radicado 2019-708.

En virtud de ello, conforme lo dispone claramente el artículo 306 del Código General del Proceso, la competencia en asuntos de ésta naturaleza, se determina en razón al **factor de conexidad**, debido a que la conserva el Funcionario Judicial que conoció del proceso ejecutivo de alimentos donde se condenó al ejecutado en relación a los alimentos para la menor como en este caso; motivo que conduce irreflexivamente a rechazar la presente demanda, y remitir el expediente al despacho arriba mencionado, como lo dispone el artículo 90 del mismo Estatuto Procesal.

Así entonces, por lo advertido en párrafo anterior, esta judicatura rechazará de plano la demanda por falta de competencia, por lo cual se ordenará su remisión al Juez competente, esto es, a los Juzgados de Familia de Envigado.

En tal virtud, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín,

RESUELVE

1º) RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, instaurada por la señora **SANDRA PATRICIA UÑATES VILLEGAS** en representación de su hija Valentina Velásquez Uñate, contra del señor **OSCAR HUMBERTO VELASQUEZ ECHAVARRIA**, por carecer de competencia para conocer del asunto.

2º) DISPONER su remisión al Juzgado Décimo de Familia de Medellín, ya que es el que debe conocer de la acción.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

**Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**90b72ce315aa31709e66f3a7f1aeefe6805ddef994f7a08b810fe95f1c
f345f0**

Documento generado en 19/11/2021 04:29:15 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**